

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.410, promovido por «Uhrenfabrik "Fero" Feldmann & Cie.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.410, interpuesto ante el Tribunal Supremo «Uhrenfabrik "Fero" Feldmann & Cie.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la firma «Uhrenfabrik "Fero" Feldmann & Cie.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de su marca «Fero-Feldmann», número doscientos veintidós mil ochenta y dos, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.421, promovido por «Knoll A. G.» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.421, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Knoll A. G.» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de que se declare inadmisibile el recurso formulado por la Abogacía del Estado y estimando dicho recurso interpuesto por la representación de la Compañía «Knoll A. G.» (Alemania), debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución del Ministerio de Industria de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos por virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Ditodiet» «Sociedad General de Farmacia, Sociedad Anónima», número trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta, solicitada por esta Entidad para distinguir toda clase de productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria y desinfectantes, asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.566, promovido por «Lizaur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.566, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lizaur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Lizaur, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria de la denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco para distinguir bajo la denominación «Oro y Sol», aceites comestibles de la clase sexta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad jurídica de la Orden impugnada y reconocemos el derecho de la parte recurrente a que se le otorgue la inscripción solicitada; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.855, promovido por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.855, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Jorba Puigsubirá contra resolución del Ministerio de Industria de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y su confirmación por denegación de la reposición contra ella instada, por los que se concedió la marca trescientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, denominada «Ciclofenicol», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos firmes y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se concede a «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» (I. Q. A.), una prórroga de seis meses al plazo fijado en la resolución de este Centro directivo de 23 de julio de 1963.*

Visto el escrito presentado por don José Ignacio Cabrera Lorente, en nombre y representación de «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» (I. Q. A.), solicitando prórroga de seis meses al plazo de puesta en marcha de tres años, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que autorizó a dicha Sociedad la instalación en Tarra-